



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 291/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación;

Página 1





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 291/2022

y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios;
- Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria;
- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 291/2022

podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-470-OF, de fecha 01 de julio de 2022, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de nuestra casa de estudios, la resolución de Consejo Académico Universitario No. 069-VR-ACD/2022, que en su parte pertinente determina:

"(...) Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar el permiso solicitado por el Dr. Mauro Nirchio Tursellino, Profesor titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para realizar una Pasantía de investigación en el Laboratorio de Genética e Citogenética de Peixes do Instituto de Biociências da Universidad de Estadual Paulista "Julio de Mesquita Filho", Botucatu, Sao Paulo, Brasil, desde el 18 hasta 22 de julio de 2022 (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0761-OF, de fecha 05 de julio de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) Para su conocimiento y fines pertinentes, traslado el Oficio nro. UTMACH-UDTH-2022-070-OF, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por la señora Rina Loayza Ramírez, Jefe de Desarrollo del Talento Humano, mediante el cual comunica referente a la petición del Dr. MAURO NIRCHIO TURSELLINO., quien solicita permiso para realizar una Pasantía de investigación en el Laboratorio de Genética e Citogenética de Peixes do Instituto de Biociencias da Universidades Estadual Paulista "Júlio de Mesquita Filho", desde el 18 hasta el 22 de julio de 2022, periodo que incluye la salida el 17 de julio y retorno el 23 de julio de 2022.

En virtud de lo expuesto, de contar con el informe favorable del Consejo Académico, el Consejo Universitario podría conceder la licencia con o sin remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-333-OF, de fecha 06 de julio de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

De la lectura a la información remitida, se puede establecer que la presente solicitud a la que pretende acceder el docente versa sobre licencia para realizar una pasantía de investigación en una Institución de Educación Superior extranjera, razón por la cual, con la finalidad de respetar la estructura orgánica institucional dicha solicitud debe ser analizada por la Dirección de Talento Humano, tomando





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 291/2022

consideración lo dispuesto en el Art. 93 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador de la Universidad Técnica de Machala (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-0470-OF, de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0761-OF, de fecha 05 de julio de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-333-OF, de fecha 06 de julio de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran oportuno acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conferir licencia con remuneración al docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Dr. Mauro Nirchio Tursellino, del 18 al 22 de julio de 2022, para que realice una Pasantía de investigación en el Laboratorio de Genética e Citogenética de Peixes do Instituto de Biociências da Universidad de Estadual Paulista "Julio de Mesquita Filho", Botucatu, Sao Paulo, Brasil.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano registre la licencia con remuneración concedida al Dr. Mauro Nirchio Tursellino en el plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Financiera sitúe los viáticos internacionales respectivos, conforme a la disponibilidad presupuestaria adjunta en la presente resolución; y, proceder al pago del pasaje aéreo respectivo

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 291/2022

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución al Dr. Mauro Nirchio Tursellino.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 08 de julio de 2022.

Machala, 11 de julio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

